

DECRETO NUMERO 02/2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la Republica; Artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico y en lo administrativo y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno Municipal de la Cuidad de San Jorge, incremente sus ingresos mediante mediante el eficaz cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación los servicios el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- III. Que es necesario que le gobierno municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de los mismos y que generen acciones Jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico, con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales, provenientes de tasas e Impuestos Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y  
MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**TITULO I**

**CAPITULO UNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sean como contribuyentes o responsables de la

obligación tributaria de pagar tasas e impuestos a la municipalidad de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras “Contribuyentes” y “responsables” se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.-Se entenderá por tasa municipal aquellos pagos generalmente en dinero que la municipalidad de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, exija a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o Jurídica que preste la Municipalidad.

Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo esta en mora, cuando ha omitido el pago de las Tasas Municipales en un plazo de sesenta días después de haberse producido el hecho generador, es decir, cuando ocurra en realidad el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza de creación de los tributos Municipales de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel.

Art.4.-Para efectos de brindar facilidades en el pago de las Tasas e Impuestos Municipales, se establece, que, a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar Tasas a la municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, y que cancelen de un solo pago su deuda o con un plan de pago; en el plazo de vigencia de la Presente Ordenanza, se les dispensara las cargas accesorias referentes a los intereses moratorios y multa, contemplados en los numerales 2°. Y 3°. del Artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

## **TITULO II**

### **CAPITULO UNICO**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA**

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de carácter transitorio y durarán por el termino de noventa días, contados a partir del octavo día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, a los veintinueve días del mes de agosto del año 2019.

**MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA**

**BR. JORGE MARIO RIVAS GUTIERREZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

(Registro No. F023634)